

Sesión: Décima Cuarta Sesión Extraordinaria.  
Fecha: 19 de junio de 2024.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO N°. IEEM/CT/160/2024**

**DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LAS  
SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 02162/IEEM/IP/2024  
Y ACUMULADAS**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA.** Dirección de Administración.

**IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley General de Transparencia.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Transparencia del Estado.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SAIMEX.** Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

**UT.** Unidad de Transparencia.

**ANTECEDENTES**

1. El treinta y uno de mayo, tres, cuatro, once y doce de junio del año dos mil veinticuatro, se registraron vía SAIMEX, las solicitudes de acceso a la información, las cuales fueron registradas bajo los números de folio **02162/IEEM/IP/2024,** **02164/IEEM/IP/2024,** **02167/IEEM/IP/2024,** **02168/IEEM/IP/2024,** **02174/IEEM/IP/2024,** **02189/IEEM/IP/2024,**

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/160/2024

02191/IEEM/IP/2024, 02206/IEEM/IP/2024 y 02207/IEEM/IP/2024, mediante las cuales se requirió.

***“De la Junta Municipal No. 55 de Metepec y/o Consejo Municipal No. 55 de Metepec, se requiere lo siguiente: - Listado del personal que ingresó en el mes de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024. - Renuncias del personal de la Junta en los meses de enero, febrero, marzo, abril, hasta el 31 de mayo de 2024. - El nombre del personal que laboró o ha laborado en la Junta y sus funciones que realizan o realizaron en los meses de enero, febrero, marzo, abril hasta el 31 de mayo de 2024. - Horario y días de labores del personal de la Junta en los meses de enero, febrero, marzo, abril hasta el 31 de mayo de 2024. - Faltas y/o justificaciones en el sistema habilitado por el IEEM al Vocal Ejecutivo, para justificar retardos e inasistencias, para el personal incluyendo las justificaciones de los Vocales Ejecutivo y de Organización, desde desde el mes de abril hasta el 31 de mayo de 2024. - Nombre del personal y/o Vocal encargado de distribuir los recursos materiales que proporciona el Instituto para ser ocupados en la Junta, y acuses de recibido del personal que lo ocupó en los meses de abril y mayo de 2024.” (Sic)***

***“El que suscribe por mi propio derecho y con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 5 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, relativo a la responsabilidad se los Servidores Públicos, para que en el caso de sanciones administrativas por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, asimismo que en el caso de faltas administrativas graves deben ser investigadas por la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal y demás Órganos Fiscalizadores competentes, asimismo en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, solicito se me proporcione la siguiente información, datos y/o registro que se tenga por el H. Instituto Electoral del Estado de México, de la C. Silvia Cuadros Almazán siendo la siguiente: 1. ¿En qué año ingresó a laborar la C. Silvia Cuadros Almazán al Instituto Electoral del Estado de México? 2. ¿Qué formación académica y profesional tenía la C. Silvia Cuadros Almazán al ingresar al Instituto Electoral del Estado de México? 3. ¿Cuáles fueron los puestos que desempeñó la C. Silvia Cuadros Almazán durante el periodo que trabajó en el Instituto Electoral del Estado de México? 4. ¿Cuál fue exactamente el último cargo que tuvo la C. Silvia Cuadros Almazán en el Instituto Electoral del Estado de México? 5. ¿A qué área estuvo adscrita la C. Silvia Cuadros Almazán antes de salir del Instituto Electoral del Estado de México? 6. ¿Cuáles fueron las responsabilidades específicas de la C. Silvia Cuadros Almazán en su último puesto en el Instituto Electoral del Estado de México? 7. ¿Cuál fue el nombre y cargo del último jefe inmediato de la C. Silvia Cuadros Almazán en el Instituto Electoral del***

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/160/2024

**Estado de México? 8. ¿En qué año salió de trabajar la C. Silvia Cuadros Almazán del Instituto Electoral del Estado de México? 9. ¿Cuál fue el motivo de la salida de la C. Silvia Cuadros Almazán del Instituto Electoral del Estado de México? 10. ¿Existen antecedentes de quejas, denuncias o cualquier otro tipo de registro de malas prácticas administrativas y/o laborales por parte de la C. Silvia Cuadros Almazán durante su estancia en el Instituto Electoral del Estado de México? 11. ¿La C. Silvia Cuadros Almazán cuenta con sanciones en proceso o aplicadas por parte del órgano interno de control/contraloría del Instituto Electoral del Estado de México? 12. ¿Durante su estancia en el Instituto Electoral del Estado de México, algún compañero de trabajo o jefe inmediato acusó a la C. Silvia Cuadros Almazán de acoso laboral o acoso sexual? 13. ¿En alguna auditoría o verificación de desempeño de la C. Silvia Cuadros Almazán se detectaron malas prácticas o actos indebidos que comprometieran el desempeño de la institución? 14. ¿La C. Silvia Cuadros Almazán tuvo algún conflicto de interés registrado durante su empleo en el Instituto Electoral del Estado de México? 15. ¿La C. Silvia Cuadros Almazán estuvo involucrada en algún proceso disciplinario durante su tiempo en el Instituto Electoral del Estado de México? 16. ¿La C. Silvia Cuadros Almazán tuvo alguna licencia o permiso extendido durante su empleo en el Instituto Electoral del Estado de México? Si es así, ¿Cuál fue el motivo? Por lo anteriormente expuesto, y con base en los fundamentos legales mencionados, solicito atentamente que se me proporcione la información, datos y registros solicitados de manera completa y precisa a través de este mismo medio y plataforma digital, conforme a los puntos detallados anteriormente. Gracias por su atención.” (SIC)**

**“De acuerdo al contrato publicado en IPOMEX, el IEEM adquirió un seguro de gastos médicos mayores por más de 3 millones de pesos, solicito información sobre cuantos trabajadores son beneficiados con estos seguros, nombre y puesto.” (Sic)**

**“Con respecto a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), utilizado el día de la Jornada Electoral del 2 de junio 2024, solicito a este OPLE me informe: 1. Si para la referida implementación se contrataron los servicios de un tercero, 2. De ser así, informe el nombre de la persona física o denominación social de la persona moral a la que se adjudicó el contrato, 3. Proporcione copia del contrato que ampare tal adjudicación, así como copia de la factura (CFDI) que acredite la erogación del pago realizado.” (Sic)**

**“Requiero el presupuesto asignado a cada uno de los 8 partidos políticos que cuentan con registro en el Estado de México para el presente año 2024. Además, me gustaría saber cuáles son los fundamentos legales para esta distribución de recursos entre los partidos políticos. Asimismo, necesito saber cuál fue el gasto asignado a la producción de los materiales para capacitar a los funcionarios de casilla, es decir, los**

**cuadernillos del IEEM con los pasos a seguir en la jornada electoral y a que ente se contrató para realizar la impresión de los mencionados anteriormente. Finalmente, preciso saber cuál fue el costo de la producción de cada una de las boletas requeridas para realizar las elecciones de ayuntamientos y distritos locales de la entidad. En caso de no estar dentro de sus obligaciones, indiquenme la institución a la cuál dirigirme. Gracias.” (Sic)**

**“Solicito copia simple en su versión pública de todo documento, es decir, todo contrato, oficio o acta de entrega recepción, que indique las especificaciones técnicas que debe tener la documentación electoral (boletas, urnas, cajas, etc.) adquirido para cada proceso electoral de (2006-2024) para ser biodegradable y reciclable. Que tenga un lindo día :)” (Sic)**

**“1. Solicito se indique toda la documentación electoral reciclada durante los años 2006 y lo que va de 2024, a la fecha de esta solicitud. Lo anterior solicito se desglose por: (1) Año (2) Proceso electoral correspondiente (3) Material electoral (boletas, urnas, cajas, etc.) (4) Total de unidades producidas (5) Total de unidades recicladas/reutilizadas (6) Dinero ahorrado/generado tras el reciclaje 2. Solicito se indique el presupuesto aprobado y ejercido para el reciclaje de documentación electoral (boletas, urnas, cajas) durante el periodo comprendido entre los años 2006 y lo que va del año 2024 a la fecha de esta solicitud. Lo anterior solicito se desglose por concepto de gasto: (1) Año o ejercicio fiscal (2) Objeto de gasto (3) Concepto de gasto (4) Proceso electoral correspondiente (5) Presupuesto aprobado (6) Presupuesto ejercido 3. Solicito se indiquen todos los contratos firmados por este sujeto obligado para el reciclaje de documentación electoral (boletas, urnas, cajas) durante el periodo comprendido entre los años 2006 y lo que va del año 2024 a la fecha de esta solicitud. Lo anterior solicito se desglose por: (1) Año de firma de contrato (2) Fecha de firma de contrato (3) Clave del contrato (4) Modalidad de contratación (Licitación pública, Adjudicación directa, invitación restringida) (5) Concepto del contrato (6) Nombre o razón social de contratista (7) Monto total del contrato (considerando IVA) 4. Solicito copia simple, en su versión pública, de toda expresión documental que dé cuenta de que la documentación electoral (boletas, urnas, cajas, etc.) destruida durante los años 2006 y lo que va de 2024, a la fecha de esta solicitud, haya sido efectivamente reciclada. Lo anterior incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todo informe, oficio, estudio, fotografía o video correspondiente.” (Sic)**

**“SOLICITO LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LOS AUXILIARES OPERADORES DE LOGISTICA, O BIEN, "COORDINADORES DE MONITOREO" DE TODAS LAS REGIONES DEL PROCESO ELECTORAL 2024. LOS RECIBOS QUE SOLICITO SON LOS RESPCTIVOS DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2024. ASIMISMO, SOLICITO LOS**

**CURRICULUM VITAE, ALTAS Y BAJAS, NOMINA DEL PERSONAL EVENTUAL DE MONITOREO (MONITORISTAS Y COORDINADORES DE MONITOREO) DE ENERO A MAYO DEL 2024, PERIODO ANTES COMENTADO. FINALMENTE, REQUIERO QUE SE ME REMITA SUS COMPROBANTES DE ESTUDIO DE LOS COORDINADORES DE MONITOREO, SIN IMPORTAR QUE HAYAN SIDO DADOS DE BAJA POR RENUNCIA, REQUIRO SUS COMPROBANTES DE ESTUDIO Y LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO. ESTO, LO REQUIERO EN FORMATO PDF, VIA SAIMEX, EN SU VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE.” (sic)**

**“copia del último grado de estudios y cédula profesional de las personas que integran el consejo general y la junta general ejecutiva” (sic)**

2. Las solicitudes fueron turnadas para su análisis y trámite a la DA, toda vez que parte de la información obra en sus archivos.
3. En ese sentido, dicha área, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo para otorgar respuesta a las solicitudes de información, planteándolo en los términos siguientes:

Fecha de solicitud: 10 de junio 2024

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Administración

Número de folio de la solicitud: 02162/IEEM/IP/2024, 02164/IEEM/IP/2024 y 02167/IEEM/IP/2024.

Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX

Fecha de respuesta original:

Fecha propuesta de entrega:

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
02162/IEEM/IP/2024, 02164/IEEM/IP/2024, 02167/IEEM/IP/2024..	Información referente a renunciaciones, listas de personal.	7	Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Aranzazú Rodríguez Rivera

Nombre de la Titular del Área: Lic. Efraín García Nieves



Fecha de solicitud: 11 de junio 2024

### SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Administración

Número de folio de la solicitud: 02168/IEEM/IP/2024, 02174/IEEM/IP/2024, 02189/IEEM/IP/2024 y 02191/IEEM/IP/2024

Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX

Fecha de respuesta original:

Fecha propuesta de entrega:

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
02168/IEEM/IP/2024, 02174/IEEM/IP/2024, 02189/IEEM/IP/2024, 02191/IEEM/IP/2024.	Información referente a documentación electoral, contratos.	7	Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Aranzazú Rodríguez Rivera

Nombre de la Titular del Área: Lic. Efraín García Nieves

### SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Fecha de solicitud: 13 de junio 2024

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Administración

Número de folio de la solicitud: 02206/IEEM/IP/2024 y 02207/IEEM/IP/2024

Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX

Fecha de respuesta original:

Fecha propuesta de entrega:

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
02206/IEEM/IP/2024, 02207/IEEM/IP/2024.	Información referente a recibos de nómina, currículum, comprobantes de estudio.	7	Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Aranzazú Rodríguez Rivera

Nombre de la Titular del Área: Lic. Efraín García Nieves



## CONSIDERACIONES

### I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

### II. Fundamento

a) La Constitución Federal, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, de igual manera, dispone que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

b) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 132, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone respectivamente, que:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Federal de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/160/2024

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

- d) El artículo 24, fracciones VI, XI y XIV de la Ley de Transparencia del Estado, consigna como obligaciones de los Sujetos Obligados en la materia, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, la propia Ley de Transparencia del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables y; asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos del Estado.
- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé, en su artículo 163, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento, estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado en el desahogo de dichas solicitudes.

El artículo 3, fracción IX establece que los datos personales son la información concerniente a una persona, identificada o identificable.

Asimismo, en su fracción XX señala que la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

### III. Motivación

La DA solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folio **02162/IEEM/IP/2024**, **02164/IEEM/IP/2024**, **02167/IEEM/IP/2024**, **02168/IEEM/IP/2024**, **02174/IEEM/IP/2024**, **02189/IEEM/IP/2024**, **02191/IEEM/IP/2024**, **02206/IEEM/IP/2024** y **02207/IEEM/IP/2024**; en lo subsecuente, solicitud **02162/IEEM/IP/2024** y acumuladas.

En esa tesitura, dicha área indicó que los documentos con los cuales se dará atención a las solicitudes corresponden a ***“Información referente a renunciias, listas de personal.” (sic)***, ***“Información referente a documentación electoral, contratos” (sic)***, e ***“Información referente a recibos de nómina, currículum, comprobantes de estudio.” (sic)***

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
Lic. Juan Carlos Hernández Ortiz  
ACUERDO No. IEEM/CT/160/2024

Asimismo, adujo como motivo o justificación de la ampliación del plazo de respuestas, lo siguiente: ***“Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas.” (sic).***

Ahora bien, resulta conveniente la respuesta conjunta por economía procesal y con el fin de no emitir respuestas contradictorias entre sí. Por ende, procede la acumulación de las presentes solicitudes en virtud de que existe conexidad e identidad con lo solicitado.

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

Resulta importante hacer referencia al artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos, el cual es del tenor siguiente:

*“Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”*

De lo expuesto anteriormente se colige que la acumulación es un acto procesal llevado a cabo por diversas autoridades que no afecta los derechos sustantivos del particular.

Por lo que, derivado de las actividades necesarias para proporcionar respuesta a la solicitud que nos ocupa, es necesario aprobar la ampliación de plazo para dar respuesta a la misma, máxime que la información a entregar puede ser susceptible de ser clasificada como reservada, o bien, contener datos personales que deben ser revisados a efecto de clasificarlos como confidenciales, para después generar las versiones públicas correspondientes.

En este sentido, una vez que se han analizado las solicitudes de información, se advierte que lo requerido implica una búsqueda exhaustiva en los archivos del área, con la finalidad de advertir si dicha documentación contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, y en su caso, la elaboración de las versiones públicas.

Es así como el IEEM busca ajustar su actuación a la ley en materia de acceso a la información pública, por lo cual la documentación motivo de la solicitud será analizada y valorada en el momento oportuno por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

Aunado a lo anterior, el IEEM tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes; por ello, con el objeto de que la respuesta que, en su momento, sea emitida, se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los referidos derechos fundamentales, resulta necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie acerca de la ampliación de plazo para atender la solicitud de información, atendiendo lo dispuesto en la normativa de la materia.

Consecuentemente, a partir del análisis a la solicitud de la DA, se determina procedente autorizar la ampliación por el plazo de siete días hábiles adicionales para la entrega de las respuestas al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

### **A C U E R D A**

- PRIMERO.** Se aprueba la acumulación de las solicitudes de información pública **02162/IEEM/IP/2024 y acumuladas**, sin que ello afecte los derechos sustantivos del particular.
- SEGUNDO.** Se confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a las solicitudes de información **02162/IEEM/IP/2024 y acumuladas**, con base en lo previsto por el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.
- TERCERO.** La UT deberá hacer del conocimiento de la DA el presente acuerdo para que lo incorpore a los expedientes electrónicos en el SAIMEX.
- CUARTO.** La UT notificará al solicitante de información las ampliaciones de plazo de respuesta junto con el presente acuerdo, una vez que la persona Servidora Pública Habilitada lo registre en el SAIMEX.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del

diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



**Dra. Paula Melgarejo Salgado**  
Consejera Electoral y Presidenta  
del Comité de Transparencia



**Lic. Juan José Hernández López**  
Subdirector de Administración de  
Documentos e integrante del Comité de  
Transparencia



**Lic. Ismael León Hernández**  
Suplente de la Contraloría General e  
integrante del Comité de Transparencia



**Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez**  
Jefa de la Unidad de Transparencia e  
integrante del Comité de Transparencia



**Dr. Guillermo Cortés Bustos**  
Suplente de la Dirección Jurídico  
Consultiva e integrante del Comité de  
Transparencia